



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXEMPLEO

DECRETO N° 16002/2016

ARICA, 22 de Septiembre de 2016

VISTOS:

La solicitud del Sindicato Ramaderos de San Miguel de Azapa, para la celebración tradicional del **18 Chico 2016**, La Prov. N° 6738 y 6956/2016 de **Alcaldía**; El Artículo 19 de la Ley de Alcoholes N° 19.925, Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

AUTORIZASE, el funcionamiento de Ramadas y Fondas y Juegos entretenimientos, como parte integrante del programa oficial de Fiestas Patrias Año 2016, al Sindicato de Ramaderos de **SAN MIGUEL DE AZAPA, representado por el presidente Sr. Christian Ortiz Caneo, Rut. 12.609.736-0**

El lugar asignado para el funcionamiento de estas actividades está ubicado en Azapa, Cancha de futbol de San Miguel de Azapa

El funcionamiento de estas Fondas Ramadas y Juegos de entretenimientos se permitirá desde las 20:00 hrs. del día 23 de a Septiembre hasta las 23:00 Hrs. del día 25 de Septiembre.2016

AUTORIZASE, el **expendio y consumo de bebidas alcohólicas a contar de las 20:00 Hrs. del día 23 Septiembre 2016, hasta las 23:00 hrs. del 25 de Septiembre de 2016 (art.19, 20 Ley 19.925)**

La Planificación del diseño de las ramadas, Instalación Eléctrica de agua, alcantarillado, autorización de Servicio de Salud, Servicio Higiénicos, recolección y mantención del aseo en el sector, necesarios para el funcionamiento del recinto y toda complementación de la obra con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Será de responsabilidad exclusiva del Sindicato de Ramaderos de San Miguel de Azapa

Prohibido la instalación de **MAQUINAS DE HABILIDAD Y DESTREZA**, que arrojen premios en dinero o fichas a cambio de dinero.

Cabe hacer presente que la cancelación de los permisos municipales debe efectuarse en la Dirección de Adm. y Finanzas en forma individual, se lo establece la Ordenanza de Derechos Municipales N°10 del 185/12/2015.-

Ramadas Bailables	1.25 utm
Ramadas Cocinerías	1.00 utm
Juegos Tradicionales	0.40 utm
Artesanía Tradicional	0.20 utm
Ambulantes	0.15 utm
Kioscos	1.00 utm
Autorización venta de alcohol	0.60 utm
Servicios Higiénicos	1.50 utm

El diseño de Ramadas y Juegos de entretenimientos deberá tener el 50% de transparencia visual en horas de funcionamiento y entregar una estética de las Ramadas acorde con la celebración de Fiestas Patrias (pintado, adornos y embanderados etc.)

Los contribuyentes deberán velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque música resaltando las expresiones propias del Folklor Nacional en un 50% lo que se considerará



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios. Esta disposición será fiscalizada por Inspectores Municipales.

El funcionamiento de estas actividades, queda autorizado exclusivamente en los giros anunciados, prohibiéndose cualquier otro giro no indicado en el presente Decreto.

Prohíbese la venta de alcohol (cortitos) en locales que activen con Juegos Tradicionales y Artesanía en General

El Sindicato deberá velar que en todas las Fondas y Ramadas bajo su concesión se de especial realce a las expresiones artísticas propias del Folklor Nacional, lo que considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios.

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a los Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/BCA/MGP/MCC/nca




SALVADOR URRUTIA GARDENAS
ALCALDE DE ARICA